

DECRETO N°616.-

CASTRO, 04 de Junio de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. N°139 del 14.05.2020; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la **ORDENANZA N°1** de fecha 01 de Abril de 1986, **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**, según se indica a continuación:

Modifíquese en el Artículo 4°, el numeral 13 en su totalidad, quedando este como se indica a continuación:

13. Remoción transitoria de pavimento en la vía pública:

Para efectos de calcular los montos a pagar por todas las personas naturales, jurídicas, empresas, organismos del estado, y similares, en caso de remoción transitoria y rotura de pavimento en la vía pública, se observará lo siguiente:

- a) Por cada metro cuadrado removido, se pagará a beneficio municipal la suma diaria de 0,01 U.T.M.
- b) En caso de que la ruptura y reposición de pavimento sea a consecuencia de proyectos de inversión de empresas de utilidad y uso público, que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, el monto a pagar podrá ser rebajado hasta un 90% del total.
- c) Tratándose de proyectos de obras de infraestructura financiadas por el Estado, la rebaja del monto a pagar podrá ser de hasta un 99,9%.
- d) En el caso de que la remoción transitoria de pavimento sea a consecuencia de la ejecución de algún trabajo, proyecto u obra por emergencia, el descuento del monto total del costo podrá ser de hasta un 50%.
- e) Para optar a la rebaja del monto total de derechos a pagar, en el caso de las letras b) y c) el o los interesados deberán ingresar la solicitud de rebaja conjuntamente con un plan de trabajo, estableciendo los plazos máximos en que se realizará la reposición del pavimento.
- f) Para ser beneficiario de la rebaja de la letra d) el o los interesados deberán ingresar, a mas tardar a las 13:00 horas del día hábil

siguiente a la rotura del pavimento, la solicitud junto a los antecedentes respectivos.

- g) Para cualquiera de las rebajas referidas en las letras b), c) y d) precedentes, resolverá el Alcalde mediante acto fundado el cual será notificado a los interesados por Ministro de Fe Municipal.
- h) Déjese establecido que en cualquiera de los casos descritos en este numeral, la reparación del pavimento deberá ser efectuado en un plazo máximo de 10 días corridos desde el inicio del trabajo que dio origen a la rotura. En caso contrario se aplicará una multa a beneficio municipal equivalente al 200% del valor m2. diario, por cada día de atraso.
- i) Al momento de realizarse la rotura o remoción del pavimento o al iniciarse la obra que implique dicha rotura, la empresa deberá colocar una señalética en el lugar que indique a lo menos: 1) Nombre, número telefónico a quien contactar y Logo de la Empresa; 2) Número de Permiso Municipal; 3) Fecha de Inicio y Término de la Obra. 4) Nombre del Responsable de la Obra.
- j) Cuando la rotura o remoción del pavimento afecte a la señalética de un paso de peatones o cualquiera otra señalética existente en el lugar, la empresa al realizar la reparación deberá dejar dicho paso en iguales condiciones operativas, es decir, deberá pintar las líneas respectivas, y reponer según corresponda la señalética en el sitio.
- k) En caso de que la remoción o rotura afecte a un tramo de pavimento que haya sido realizado o reparado dentro de los 2 años anteriores a la obra, el costo por los derechos establecidos en este numeral será incrementado en un 200%.
- l) La Municipalidad por intermedio de la Dirección de Obras Municipales deberá dar su V° B° respecto a si las reparaciones de veredas y pavimentos en la vía pública están conformes y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVASE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-